



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
CÓDIGO-0711- 1068212021

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021

Señor:

FABIO LOPEZ

Nombre del predio: La Iguana

Dirección aproximada: Corregimiento de Pance

Coordenadas: 3°20'04.00" N 76°36'14,97" W

Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como constancia de notificación por aviso al señor **FABIO LOPEZ**, del contenido de del Auto de "**CIERRE DE INVESTIGACION Y TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION**" proferido el 20 de octubre de 2020, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexo: 1 copia de la comunicación

Proyecto: María Vaneth Semanate Quiñones– Abogada contratista DAR Suroccidente

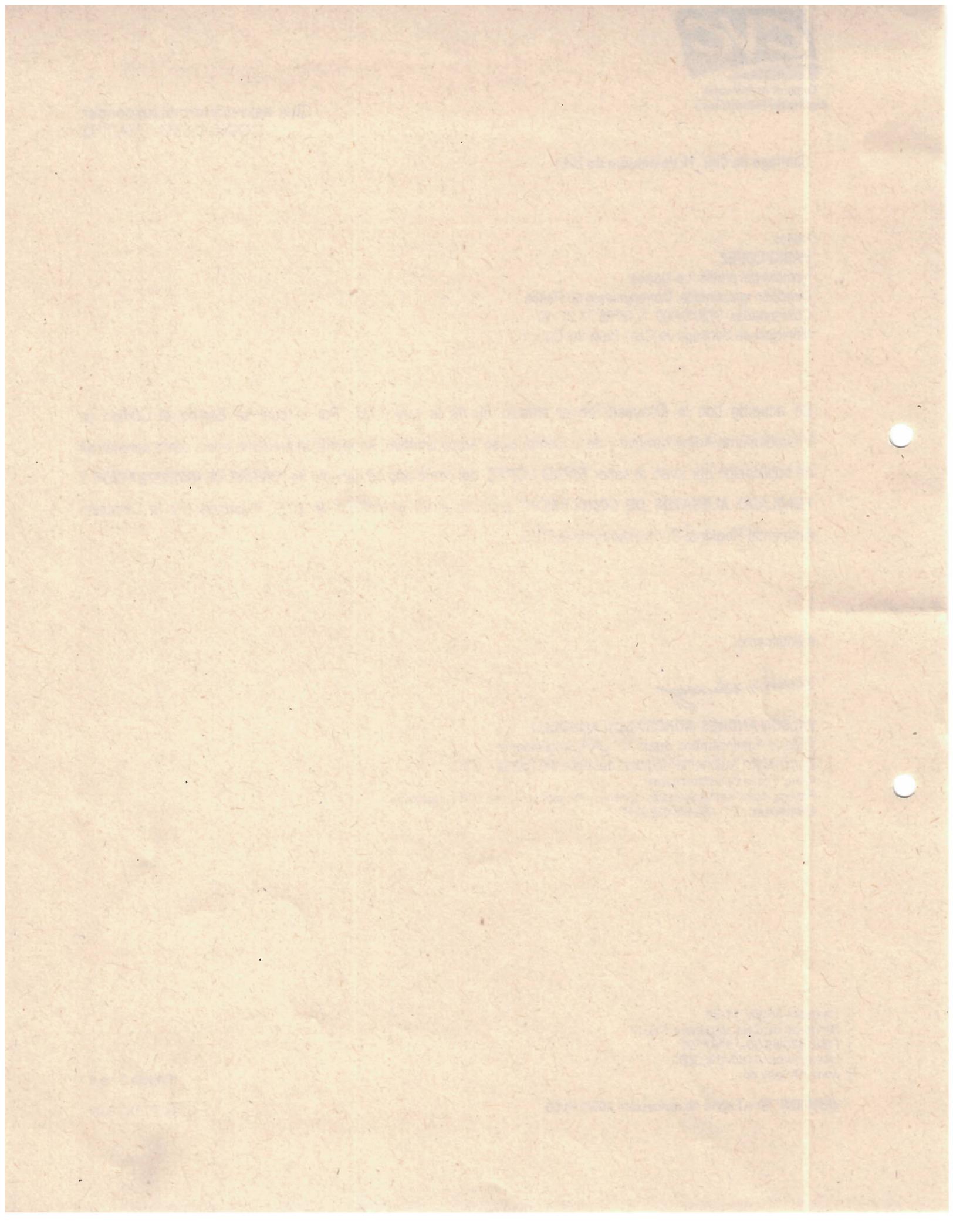
Archívese en: 0711-039-005-032-2013

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 3 de 3

CÓD: FT.0710.02





AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 072 de octubre de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-005-032-2013 que se adelanta contra los señores FABIO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.302.764, LIBARDO HENAO ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.775.432 y NELLY BUILES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.522.089, por la realización de actividades de adecuación de terreno por el sistema de roceria en el predio denominado La Iguana, ubicado en la vereda San Francisco, Corregimiento de La Voragine, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, zona forestal protectora del rio Pance; en un área de aproximadamente una (1) has.

Que dicha situación fue documentada por funcionario adscrito a esta Dirección Ambiental Regional a través de informe de visita rendido el 27 de marzo de 2013, que obra de folio 1 a 2 del expediente.

Que a través de auto del 3 de abril de 2013, se legalizo la medida preventiva impuesta en flagrancia.

Que con motivo de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, mediante auto del 18 de junio de 2014, se procedió a ordenar el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio ambiental contra los señores FABIO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.302.764, LIBARDO HENAO ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.775.432 y NELLY BUILES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.522.089; decisión notificada en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto del 8 de septiembre de 2014 se formuló pliego de cargos contra los señores FABIO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.302.764, LIBARDO HENAO ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.775.432 y NELLY BUILES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.522.089; decisión notificada en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez vencido el termino dispuesto en el articulo 25 de la Ley 1333 de 2009, se estableció que los señores FABIO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.302.764, LIBARDO HENAO ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

16.775.432 y NELLY BUILES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.522.089, no presentaron escrito de descargos.

Que mediante auto del 2 de diciembre de 2016, se ordenó la apertura a periodo probatorio y decreto la práctica de pruebas.

Que en cumplimiento de las pruebas decretadas, se libró el oficio 0711-852452016 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y funcionario adscrito a ésta Dirección Ambiental Regional, rindió concepto técnico No. 872-2018.

Que conforme con lo anterior y al no existir pruebas pendientes por practicar y/o de oficio por decretar, se dispondrá el cierre de la presente investigación, correr traslado para alegar de conclusión por el termino de diez (10) días a los señores FABIO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.302.764, LIBARDO HENAO ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.775.432 y NELLY BUILES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.522.089 y a emitir informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, conforme con lo señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y la actividad número 18 del procedimiento corporativo PT. 0340.14. (versión 8).

Que una vez cumplido lo anterior, se procederá con la determinación de la responsabilidad y la sanción, según lo dispone el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

Que con base en lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

DISPONE:

PRIMERO: **Ordénase** el cierre de la investigación adelantada contra los señores FABIO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.302.764, LIBARDO HENAO ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.775.432 y NELLY BUILES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.522.089.

SEGUNDO: De acuerdo con lo señalado en el procedimiento "*Tramite Sancionatorio Ambiental*", PT. 0340.14 **procédase** a correr traslado a los señores FABIO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.302.764, LIBARDO HENAO ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.775.432 y NELLY BUILES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.522.089, para **alegar de conclusión** por el termino de diez (10) días a partir de la comunicación del presente auto.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el procedimiento "*Tramite Sancionatorio Ambiental*", PT. 0340.14, **procédase** con la emisión del informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Timba-RioClaro-Jamundi o por el profesional especializado o universitario que



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

81

Página 3 de 3

éste designe, para que emita el concepto técnico tendiente a analizar y calificar la falta por la infracción cometida.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Dado en Santiago de Cali, a los **20 OCT. 2020**

CÚMPLASE,

Adriana P. Ramirez
ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora Territorial (E)
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Gloria Cristina Luna Campo –Profesional Jurídica Contratista DAR Suroccidente-
Revisó: Ing. Hector de Jesus Medina Velez – Coordinadora UGC Timba-RioClaro-Jamundi
Expediente: 0711-039-005-032-2013



NATIONAL ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR

THIS DOCUMENT CONTAINS INFORMATION OF A CONFIDENTIAL NATURE
AND IS NOT TO BE RELEASED OR DISSEMINATED IN ANY MANNER
WITHOUT THE EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF THE NATIONAL ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION

NOV 10 1950

CONFIDENTIAL

Admiral P. J. ...
U.S. NAVY

U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
NATIONAL ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION

CONFIDENTIAL - This document contains information of a confidential nature and is not to be released or disseminated in any manner without the express written permission of the National Archives and Records Administration.